

TARJETA DE USO GENERAL-INTERNACIONAL

Por la presente solicito a Blanico S.A., entidad perteneciente al grupo Abitab, que emita (o haga emitir) a mi/nuestro nombre la Tarjeta representativa de Dinero Electrónico general que se indica en la presente para lo cual acepto/aceptamos las siguientes condiciones de contratación.

DEFINICIONES:

Cuando sean utilizadas en este contrato las siguientes expresiones y cuya primera letra figure en mayúscula, tendrán el alcance que a continuación se define.

CARTILLA: es la cartilla emitida por el Emisor en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 97 de la RNSP y que el Usuario declara haber recibido en forma previa a la firma del presente.

COMERCIO ADHERIDO: todo establecimiento comercial, industrial o de servicios que esté adherido al Sistema de las Tarjetas.

DINERO ELECTRÓNICO: valor monetario exigible al Emisor almacenado en la Tarjeta y que es aceptado como medio de pago por un Comercio Adherido.

EMISOR: es Blanico S.A., institución perteneciente al grupo Abitab, registrada en el Banco Central del Uruguay como emisora de dinero electrónico conforme a lo previsto en la Ley N° 19.210, sus normas reglamentarias y en las normas contenidas en la RNSP.

RED DE EXTRACCIÓN DE EFECTIVO: son los puntos de atención al Usuario que permiten la conversión de efectivo a Dinero Electrónico y de Dinero Electrónico a efectivo. La Red de extracción de efectivo comprende la red de cobranzas Abitab S.A., además de otros puntos que podrán ser añadidos en el futuro.

RNSP: Recopilación de Normas de Sistema de Pagos del Banco Central del Uruguay.

SISTEMA: El sistema de la Tarjeta Mastercard, integrado por el Emisor y por la entidad administradora y/o procesadora de la Tarjeta.

TARJETA: tarjeta física de sello Mastercard con validez internacional que constituye el instrumento de Dinero Electrónico que permite al Usuario disponer del Dinero Electrónico general acreditado en la misma. A los efectos del presente el término Tarjeta comprenderá tanto la Tarjeta que se emita a nombre del Tenedor Titular como las Tarjetas Adicionales que se emitan a nombre de los Tenedores Adicionales y estarán en todos los casos asociados a una sola cuenta.

TARJETA ADICIONAL: tarjeta emitida como adicional de la Tarjeta a solicitud del Tenedor Titular.

TARJETA CORPORATIVA: tarjeta emitida a solicitud de una persona jurídica y a nombre de las personas físicas que la persona jurídica designe, las que se considerarán Tenedores Adicionales a los efectos de este contrato. Todas las operaciones realizadas por los Tenedores Adicionales con la Tarjeta Corporativa en virtud del presente se tendrán como realizadas en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y firmante del presente contrato, quien a tales efectos tendrá las responsabilidades de un Titular. Lo establecido en el presente y sus modificaciones se aplicará en lo pertinente tanto a las personas jurídicas, como a las personas físicas que éstas designen.

TENEDOR ADICIONAL: titular de una Tarjeta Adicional, accesoria a la del Tenedor Titular emitida a solicitud de éste. Para el caso que el Tenedor Titular sea una persona jurídica solicitante de una Tarjeta Corporativa, cada persona física a cuyo nombre se emita cada Tarjeta se entenderá que es un Tenedor Adicional a todos los efectos del presente.

TENEDOR TITULAR/TITULAR: persona física o jurídica que solicite una Tarjeta y a cuya solicitud se emita una Tarjeta. Si quien solicita la emisión de la Tarjeta es una persona jurídica solicitante de una Tarjeta Corporativa, la referida persona jurídica se considerará Titular a todos los efectos del presente.

USUARIO: Indistintamente el Tenedor Titular y el/los Tenedor/es Adicional/es.

CONDICIONES GENERALES:

1. CONDICIONES DE EMISIÓN Y ENTREGA DE LA TARJETA.

1.1 Sujeto a la aprobación del Emisor, éste emitirá o hará emitir una Tarjeta por cada Titular que solicite la emisión de la misma, así como una Tarjeta Adicional para cada Tenedor Adicional que el Titular solicite. En el caso de Tarjetas Corporativas, la Tarjeta se emitirá únicamente a nombre de los Tenedores Adicionales que el Titular solicite. La referida solicitud deberá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades: i) de forma presencial en los locales de Abitab S.A., ii) mediante vía telefónica a través del servicio de telemarketing (call center); o iii) a través del sitio web.

1.2 Independientemente de la forma de solicitud, el Usuario deberá acreditar su Identidad y aceptar los términos y condiciones de contratación mediante la firma del presente documento, adjuntando copia de su cédula de identidad. Luego será entregada la Tarjeta a cada Usuario en el local donde suscribió el presente contrato y dentro de un plazo determinado el cual será informado al momento de realizar la solicitud correspondiente. Vencido dicho plazo, sin que el Usuario hubiere retirado la Tarjeta, el Emisor podrá destruirla. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y condiciones de contratación (así como sus modificaciones) estarán disponibles en el sitio web antes referido.

1.3 Una vez entregada la Tarjeta conforme a lo aquí establecido, el Usuario asume toda responsabilidad y riesgo derivado del eventual uso de la Tarjeta por parte de personas no autorizadas y hasta tanto no sea notificado el Emisor de la pérdida, extravío o robo de la Tarjeta (de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente), y en la medida que dichas operaciones no hayan sido debidas al mal funcionamiento del Sistema o por fallas en su seguridad que no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Usuario.

1.4 La Tarjeta que se entregue incorporará un número, una fecha de vencimiento y un espacio en el que el Usuario deberá firmar.

2. CONDICIONES OPERATIVAS Y COSTOS.

2.1 Dinero Electrónico general. En las Tarjetas solamente se cargará Dinero Electrónico general, es decir, no proveniente de forma directa de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones y no darán derecho a recibir alimentación de establecimientos comerciales en el marco de lo dispuesto en el art. 167 de la Ley N° 16.713. Sin perjuicio de lo anterior, los Usuarios podrán acreditar en las Tarjetas dinero que anteriormente haya tenido su origen en uno o más de los rubros anteriormente mencionados, importando dicha acreditación una renuncia a sus beneficios y naturaleza. El Dinero Electrónico general que se cargue o se utilice conforme a lo previsto en la cláusula 3.1 del presente, sea a través de la Tarjeta o de Tarjetas Adicionales y se relacionará a una única cuenta. Los saldos de la/s Tarjeta/s no tendrán naturaleza de cuenta bancaria, depósito ni crédito bancario.

2.2 Monto Acreditado. Es la cantidad total acreditada en la Tarjeta que el Usuario (o los Usuarios en su conjunto en caso de Tarjetas Adicionales) podrá disponer para realizar las operaciones descriptas en la cláusula 3.1 incluyendo los tributos, comisiones, impuestos y demás cargos. En caso de sobrepasarse el Monto Acreditado, el Emisor o la entidad procesadora negarán la autorización requerida por el Comercio Adherido de que se trate así como la realización de retiros en efectivo a través de la Red de extracción de efectivo.

El Usuario podrá consultar el Monto Acreditado en la Tarjeta a través de la web o llamando al 2407-7777. El Usuario no podrá exceder el Monto Acreditado.

2.3 Costos. La utilización para la adquisición de bienes y servicios en el Uruguay y las consultas sobre el Monto Acreditado, no tendrán costo para el Usuario. Las restantes operaciones tendrán el costo que se prevé en la Cartilla.

3. USO DE LA TARJETA.

3.1 Mediante la presentación de la Tarjeta el Usuario podrá: a) efectuar retiros en efectivo a través de la Red de extracción de efectivo, por hasta el Monto Acreditado; y b) adquirir bienes o utilizar servicios en los Comercios Adheridos por hasta el Monto Acreditado en la Tarjeta para lo cual el Usuario (salvo en caso de utilización de Medios Alternativos) deberá presentar la Tarjeta e ingresar el PIN. El comercio emitirá un comprobante donde constará, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos o servicios utilizados.

Asimismo la Tarjeta podrá ser utilizada a través de Internet, en forma telefónica o a través de otros medios que no requieran su presentación y sean aceptados por el Emisor y el Sistema (en adelante, "Medios Alternativos") El Usuario reconoce que el uso de las Tarjetas a través de Medios Alternativos implica la utilización de redes electrónicas abiertas y públicas (es decir, fuera del control del Emisor) que pueden no contar con elementos de seguridad apropiados para garantizar la utilización de la Tarjeta. El Usuario se responsabiliza por el uso indebido que terceros puedan hacer de la Tarjeta y declara conocer y aceptar que el Emisor no tendrá responsabilidad alguna por tal motivo, salvo que el uso indebido por parte de terceros hubiere sido posible debido a una falla en los dispositivos de seguridad de la Tarjeta que son de responsabilidad del Emisor. El emisor pondrá a disposición del usuario mediante su página web información educativa acerca del uso la tarjeta en los llamados medios alternativos, e informará sobre diferentes tipos de fraude.

3.2 El Usuario se obliga a: (a) utilizar la Tarjeta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente; (b) no divulgar ningún código asociado a la Tarjeta que pueda existir, ni escribirlo en la Tarjeta ni en ningún papel, procesador o equipo electrónico que se guarde con ella; (c) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (d) destruir la Tarjeta o devolverla al Emisor una vez que ésta se venza; (e) no digitar ningún código asociado a la Tarjeta que pueda existir en presencia de otras personas, aun cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que la misma es de uso exclusivamente personal; (f) informar al Emisor inmediatamente de detectado el robo o extravío de la Tarjeta o bien en caso de haber detectado transacciones presuntamente fraudulentas así como operaciones que no se hayan efectuado correctamente, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc) y (g) no utilizar la Tarjeta cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. El uso de la Tarjeta fuera de los fines para los cuales fue emitida o de forma distinta a la prevista no generará responsabilidad alguna para el Emisor o procesador.

3.3 El Usuario no será responsable de ninguna pérdida por la custodia de los fondos acreditados en la Tarjeta o en casos de mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad, siempre que ello no sea atribuible a incumplimiento de sus obligaciones.

3.4 El Usuario asume la total responsabilidad respecto de la Tarjeta emitida bajo el presente y en consecuencia asume la total responsabilidad por las operaciones que se realicen mediante el empleo de la Tarjeta hasta tanto sea notificado el Emisor del extravío o robo de la o las Tarjetas o en caso de detectar transacciones presuntamente fraudulentas, todo de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento.

4. PAGO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS.

El Emisor a través del procesador que contrate pagará a los Comercios Adheridos por cuenta y orden del Usuario, los importes de los bienes adquiridos o de los servicios pagados mediante el uso de la Tarjeta, teniendo efecto cancelatorio.

5. CONSENTIMIENTO DE DÉBITOS.

Cada Usuario (en particular, el Tenedor Titular) consiente y autoriza expresamente al Emisor para que debite del Monto Acreditado en la Tarjeta: a) los precios pagados con la/s Tarjeta/s por las transacciones efectuadas por cada uno de los Usuarios con los Comercios Adheridos, b) todos aquellos débitos que se produzcan por el retiro de dinero efectivo con la Tarjeta, c) las comisiones cobradas por la utilización y/o tenencia de la Tarjeta y por todos los cargos o sumas que correspondan de acuerdo al detalle que surge de la Cartilla y que resulten permitidos de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.210 y sus decretos reglamentarios. Todas dichas sumas serán debitadas del Monto Acreditado en las Tarjetas, consideradas como una única cuenta.

6. USO PERSONAL DE LA TARJETA.

La Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser utilizada por el Usuario. El Usuario es responsable de la guarda de la Tarjeta por lo que, si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas, será responsable frente al Emisor y asumirá como propios los importes resultantes de todas las transacciones realizadas con la Tarjeta hasta su vencimiento o anulación (aunque el Usuario

haya recibido una nueva Tarjeta), excepto que se le notifique al Emisor de la pérdida o robo conforme a lo previsto en el presente.

7. DURACIÓN.

7.1 El presente contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la fecha de firma, que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual término en tanto las partes no comuniquen su intención de poner fin al mismo.

7.2 Tanto el Usuario como el Emisor podrán cancelar la Tarjeta en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad. En ambos casos, se deberá comunicar dicha decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos por cualquiera de los medios previstos en la cláusula 18.2.

7.3. El Emisor cumplirá con todas las obligaciones generadas por las transacciones legítimas de los Usuarios antes de la fecha de vencimiento del plazo de este contrato y ante la finalización del mismo por cualquier causa pondrá de inmediato a disposición del Titular el saldo disponible del Monto Acreditado a través de la red de cobranzas Abitab S.A. con excepción de aquellos casos en que existan instrucciones diferentes por parte de organismos estatales competentes para emitirlos.

En todo caso, la cancelación de todas las Tarjetas que se emitan bajo el presente supondrá la rescisión del presente contrato y supondrá para el/los Usuario/s la pérdida de todos los derechos relativos a su uso y la obligación de devolución o destrucción de la/s Tarjeta/s.

8. IDENTIFICACIÓN.

Las Tarjetas no sirven para acreditar la identidad de sus tenedores ni son carta de presentación ni de crédito por lo que el Usuario deberá identificarse plenamente ante los Comercios Adheridos y ante la Red de extracción de efectivo que así se lo soliciten mediante exhibición de su documento de identidad vigente.

9. PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA. DENUNCIA DE OPERACIONES FRAUDULENTAS.

En caso de pérdida o robo de la Tarjeta o en caso de detectar transacciones presuntamente fraudulentas, el Usuario se obliga a realizar la correspondiente denuncia al Emisor, llamando al (598) 2407-7777 (o cualquier número que lo sustituya y que oportunamente le haya sido informado al Usuario), el cual estará habilitado las 24 hs del día, para su inmediato bloqueo y emisión de una nueva Tarjeta, sin perjuicio de la denuncia policial o judicial correspondiente que pudiera realizar el Usuario. El Usuario será responsable frente al Emisor y asumirá como propios los importes de todas las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta perdida o robada o por transacciones presuntamente fraudulentas hasta el momento en que realice la denuncia por los canales habilitados a tales efectos. El Emisor debitará estos importes de la Tarjeta. Asimismo, son de cargo del Usuario el costo de todas las gestiones, avisos y comunicaciones que el Emisor y/o el Sistema realicen u ordenen como consecuencia de la pérdida, o robo de la Tarjeta o de transacciones presuntamente fraudulentas realizadas con la Tarjeta. En caso que el Usuario logre recuperar la Tarjeta deberá abstenerse de utilizarla, obligándose a devolverla de inmediato al Emisor o a destruirla.

10. RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

El Emisor no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta ya sea en forma presencial o a través de Medios Alternativos. Queda entendido que el Usuario ha autorizado la extracción de los importes de la Tarjeta correspondientes, e independientemente resolverá la controversia que pueda suscitarse directamente con el Comercio Adherido. Los reclamos al Comercio Adherido serán realizados por el Usuario sin intervención ni participación del Emisor y no afectará los pagos que el Emisor debe realizar al Comercio Adherido. La adhesión de Comercios Adheridos al sistema de la Tarjeta no significa que el Emisor intermedie ni actúe por ellos ni a favor de ellos, ni que garantice el cumplimiento de las obligaciones de tales comercios.

11. NO ACEPTACIÓN POR COMERCIOS ADHERIDOS.

Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de la Tarjeta, queda entendido que el Emisor no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad por la no aceptación de la Tarjeta por parte de los Comercios Adheridos ni por cualquier otro incumplimiento de Comercios Adheridos.

12. CONSULTAS Y RECLAMOS.

Todas las consultas y reclamos serán gestionadas, sin costo, por el centro de atención al usuario, llamando al (598) 2924-0404 o 08003824 (o cualquier número que lo sustituya y que oportunamente le haya sido informado al Usuario) de lunes a viernes de 08.00 a 22.00 hs., sábados de 8 a 20 hs. y domingos de 10 a 15 hs., o por correo electrónico info@abitab.com.uy o personalmente en cualquier de los locales del Emisor.

Las consultas y reclamos serán resueltas, de ser posible, en el momento de ser presentadas. Todo reclamo será contestado por escrito en el plazo máximo de 15 días hábiles. Si vencido el plazo no hubiese recibido respuesta o a su juicio no fuera satisfactoria, podrá presentar su reclamo ante el Banco Central del Uruguay.

13. MONEDA UTILIZADA.

Las cargas en la Tarjeta se efectuarán en Pesos Uruguayos o en dólares americanos. Las transacciones realizadas con la Tarjeta en otras monedas serán convertidas al tipo cambio que MasterCard determine.

14. BLOQUEO DE LA TARJETA.

El Emisor podrá bloquear por causa justificada a su discreción el uso de la/s Tarjeta/s y de la cuenta asociada en forma transitoria o permanente. El Usuario podrá en cualquier momento solicitar el bloqueo de su Tarjeta.

15. DEVOLUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA TARJETA.

El Usuario se obliga a devolver al Emisor o a destruir la Tarjeta en caso de rescisión de este contrato o cuando el Emisor lo requiera. Si no fuera devuelta al Emisor, el Emisor se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta para lo cual podrá dar instrucciones de que sea retenida por cualquier Comercio Adherido o bien por la Red de extracción de dinero.

16. COMISIONES Y DEMÁS GASTOS.

El Usuario se obliga a pagar el importe de todos los gastos, intereses, comisiones, tributos, prestaciones pecuniarias incluso de carácter

legal, reajustes, indemnizaciones o cualquier otro concepto que se derive directa o indirectamente de la prestación de servicios regulados bajo este contrato que el Emisor establezca y que se encuentran especificados en la Cartilla.

La comisión por renovación (cuando sea aplicable) no generará derecho a reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del presente contrato.

El Emisor podrá variar dichos gastos, intereses, comisiones, tributos, prestaciones pecuniarias incluso de carácter legal, reajustes, indemnizaciones o cualquier otro concepto, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas bancocentralistas, de conformidad con lo que se explicita en la cláusula siguiente.

17. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado por el Emisor en cualquier momento cuando así lo creyera conveniente, debiendo a tales efectos notificar previamente al Usuario de las modificaciones propuestas ya sea por medios presenciales o no presenciales (como ser a través de la web u otros mecanismos similares). La utilización de la Tarjeta por parte del Usuario luego de la entrada de vigencia de dichas modificaciones, importará la aceptación de las mismas a todos los efectos.

18. DOMICILIO, NOTIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

18.1 A todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, los abajo firmantes constituimos domicilios especiales en los indicados al pie del presente. Cualquier cambio deberá informarse al Emisor.

El Emisor constituye domicilio en Daniel Fernández Crespo 2149 de la ciudad de Montevideo.

18.2 Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Emisor en forma personal al Usuario bajo el presente serán realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico (comunicado al Emisor) u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los Usuarios de Tarjetas, o en caso que las circunstancias lo justificaren, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional a excepción de las comunicaciones previstas en la cláusula 17 del presente.

Todas las comunicaciones que deba realizar el Usuario deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente imponga otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario o en caso que las partes hubieren pactado una forma distinta a la aquí prevista.

18.3 Serán competentes a elección del Emisor los jueces del Departamento del lugar de suscripción de este contrato o de Montevideo.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Usuario ha sido informado y consiente expresamente que, en virtud de la relación que mantendrá con el Emisor bajo los términos del presente contrato y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data N° 18.331 y a esos efectos deja constancia que:

La información personal contenida en este documento u otro en poder del Emisor puede ser recabada y utilizada para propósitos de cualquier servicio o producto ofrecido o desarrollado por el Emisor así como para la correcta administración de los fondos recibidos sea por parte del Emisor o cualquier otra compañía vinculada al Emisor.

Reconoce y autoriza expresamente al Emisor a transferir a terceros que éste contrate para el desarrollo o la prestación de sus servicios, y especialmente al procesador (el cual se encuentra actualmente ubicado en México) y la entidad que gestione los servicios de call center para realizar consultas, aquella información personal que sea necesaria a los solos efectos del desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados por el Usuario con el Emisor.

20. TRIBUTOS.

Los tributos de toda clase (y toda otra prestación legal pecuniaria) presentes o futuros que graven la instrumentación de este contrato, los servicios y bienes suministrados en ocasión o ejecución del mismo, las Tarjetas, las operaciones realizadas mediante las mismas o que sean consecuencia de este contrato y/o las transacciones con las Tarjetas, serán de cargo del Usuario. Todos los tributos que admitan traslado serán trasladados y pagados exclusivamente por el Usuario. Asimismo son de cargo del Usuario aquellos tributos que los tengan como contribuyentes y el Emisor sea responsable tributario bajo cualquier tipo de responsabilidad como ser retención, sustitución, solidaridad, responsabilidad de obligaciones tributarias de terceros, etc, según resulte o pueda resultar de aplicación. En estos casos el Emisor tendrá derecho de retención, deducción, repetición y resarcimiento íntegro. Se exceptúan del traslado anteriormente establecido, el impuesto a la renta global y el impuesto al patrimonio neto del Emisor.

21. GRABACIONES.

El Emisor, o los terceros que presten servicios para el mismo, se reservan el derecho de grabar o reproducir por cualquier medio, las conversaciones que mantenga (directamente o a través del call center que contrate) con los Usuarios, quienes serán previamente advertidos a tales efectos. La grabación correspondiente podrá ser usada internamente por el Emisor, o como prueba en un eventual procedimiento administrativo o judicial que se diligencie en el marco del presente contrato.

22. MORA AUTOMÁTICA.

Las partes estipulan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

Dejamos constancia de haber recibido copia del presente y de la Cartilla.